

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE PARA EL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE MADRID.

De una parte, D^ª. Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

De otra parte, D. Miguel Garrido de la Cierva, Presidente de CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, en adelante CEIM, con NIF G2851330, elegido en la Asamblea General celebrada el día 20 de junio de 2023, cuyo acuerdo fue protocolizado mediante escritura de fecha 12 de julio de 2023, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, actuando en nombre y representación de CEIM en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Madrid tiene entre las competencias asignadas al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, la promoción económica, el desarrollo empresarial, el diseño de estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano madrileño, y el apoyo a los proyectos que puedan derivar en la generación de empleo y de nuevas actividades económicas, así como a la economía social, potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que componen el tejido productivo madrileño. Todo ello, a tenor de lo establecido por el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de organización y competencias de la citada área de gobierno.
- II. Que en estos momentos, las perspectivas económicas son de nuevo inciertas, debido a los efectos desatados por la complejidad del actual entorno geopolítico, que podría alterar la

1/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



senda bajista de los tipos de interés. A su vez, los conflictos bélicos en Ucrania y Oriente Medio podrían provocar perturbaciones en los mercados de materias primas y en las cadenas de valor globales.

El Ayuntamiento de Madrid considera que el contexto descrito es apto para promocionar medidas de apoyo que tengan por objeto que las pymes puedan seguir creciendo y ganando capacidad para competir, e ir adaptándose a las nuevas exigencias del mercado con el fin de cooperar a la resiliencia de los agentes de actividad económica.

III. Que CEIM, como organización empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid, ostenta también la mayor representación empresarial en la ciudad de Madrid y tiene entre sus objetivos:

- Promover el desarrollo empresarial en beneficio del interés general y específicamente contribuir al desarrollo y bienestar de la Comunidad de Madrid, y por ende de la propia ciudad de Madrid.
- Representar y defender los intereses generales y comunes de la empresa en la sociedad, ante la Administración, las organizaciones profesionales y las Instituciones públicas y privadas.
- Fomentar el progreso de los empresarios mediante la realización de estudios o puesta en marcha de cualquier iniciativa que promueva los intereses empresariales en cualquier ámbito que afecte a la competitividad o productividad, tales como digitalización, innovación, formación, seguridad y salud el trabajo o sostenibilidad.
- Elaborar recomendaciones y principios sobre acción empresarial y sobre el entorno económico-social en el que se enmarca la empresa, así como adoptar las pertinentes resoluciones para llevar a cabo actuaciones concretas.

CEIM es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de acuerdo con el artículo séptimo de sus estatutos, organizar y mantener servicios para apoyar a sus miembros, por lo que las actuaciones a las que se comprometen con la celebración de este convenio están incluidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que según sus estatutos o reglas fundacionales le son propios.

CEIM como organización representativa de los intereses generales de los empresarios desempeña un papel importante en este proceso por su proximidad al tejido productivo.

2/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2JP36JBQG



Esta cercanía puede facilitar la detección de forma rápida de las dificultades o problemas que puede tener una parte del tejido empresarial, permitiendo la adopción de medidas que contribuyan a preservar el tejido empresarial, el empleo y la generación de riqueza local, facilitando una recuperación más rápida e intensa.

- IV. Desde el año 2022, CEIM y el Ayuntamiento de Madrid, han venido suscribiendo convenios de colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas con objetivos específicos dirigidos al conocimiento de nuestro tejido empresarial, indispensable para impulsar su desarrollo, fomentando la transformación, crecimiento y consolidación de las empresas madrileñas.
- V. Por todo lo cual, tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, como CEIM, consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, continuar con una colaboración formal entre ambas instituciones que, en este caso, se plasma en la suscripción de un convenio de subvención que contempla una aportación económica del Ayuntamiento para que CEIM pueda desarrollar las actividades en él recogidas.

El convenio persigue una serie de objetivos específicos en relación con las empresas de la ciudad de Madrid:

- Conocimiento del contexto y situación actual de las empresas.
 - Realizar propuestas para el impulso y consolidación de la actividad
- VI. Por las razones anteriormente expuestas, se considera justificado el otorgamiento de la subvención directa nominativa, al amparo de lo previsto en los artículos 23.2.a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), así como en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Esta subvención se encuentra recogida en el anexo I de "Subvenciones Nominativas" del Presupuesto Municipal para 2026.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el convenio de subvención que habrá de regirse por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del convenio la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Madrid a CEIM, por importe de cien mil (100.000,00 €) para la financiación de proyectos y actividades propias de la Confederación dirigidas al desarrollo del tejido empresarial de la ciudad de Madrid.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del convenio, concede una subvención a CEIM por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal de 2026. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en los términos establecidos en este convenio.

Asimismo, la Administración municipal supervisará el desarrollo de las actividades que detallan en la cláusula tercera de este convenio.

B. OBLIGACIONES DE CEIM

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar, en el caso de no facilitar la autorización para la consulta de datos, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

TERCERA. – ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

CEIM se compromete a aplicar la subvención concedida a la ejecución del proyecto de “Desarrollo del tejido empresarial de la ciudad de Madrid”, que se concreta en las actividades subvencionables encuadradas en tres líneas de actuación, según se detalla seguidamente:

LINEA 1. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES SOBRE LA CARACTERIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MADRID

Se realizarán los siguientes trabajos:

1. Informe “Sostenibilidad. Buenas prácticas de las empresas madrileñas”. En este informe, se describirán buenas prácticas ambientales de empresas que operen en la ciudad de Madrid en marcha en 2026 o implantadas en el año 2025 con la indicación de su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. De forma orientativa se recogerán buenas prácticas relacionadas con economía circular, movilidad sostenible, ciudad sostenible, descarbonización, biodiversidad, energía y agua. En el informe se recogerán buenas prácticas de pymes y grandes empresas, en los sectores de industria y servindustria, construcción y resto de servicios. En total se recogerán entre 21 y 30 buenas prácticas. En el informe se recogerán y explicarán

5/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQCG



iniciativas de las empresas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, la minimización de la contaminación del aire, agua y suelo, la reducción de emisiones, la administración de los recursos naturales de forma responsable a largo plazo, prácticas de economía circular y/o la protección de la biodiversidad, entre otras.

Para visibilizar las buenas prácticas medioambientales de las empresas, se entregará una mención/reconocimiento a aquellas empresas cuya buena práctica se recoja en el informe, en las materias referidas anteriormente.

2. Análisis, diagnóstico y propuestas para la mejora de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas industriales y servindustriales de la ciudad de Madrid. Se realizará un diagnóstico del nivel de digitalización, madurez tecnológica y preparación en materia de ciberseguridad de las pequeñas y medianas empresas de los sectores industria y servindustria de la ciudad de Madrid, identificando tanto sus principales necesidades como la capacidad y forma de abordarlas, para fortalecer la gestión de la seguridad digital en el ámbito empresarial, minimizando los riesgos y amenazas. El diagnóstico incluirá los resultados de una encuesta realizada a 345 empresas industriales y servindustriales de menos de 250 trabajadores, radicadas en la ciudad de Madrid. El estudio incorporará propuestas de actuación para la mejora de la ciberseguridad en el tejido empresarial analizado.
3. Análisis y diagnóstico del Polígono ISO – Distrito Carabanchel de Madrid y propuestas de actuación. Situado en el barrio de San Isidro, en el distrito de Carabanchel. El trabajo se centrará en tres objetivos:
 - Conocer el proceso de transformación y reconversión del polígono industrial: desde la industria tradicional (fabricación de vehículos, imprentas, talleres mecánicos, etc...) hasta la actualidad (artistas, galerías, estudios creativos, talleres de artesanía, etc...)
 - Caracterizar el tejido empresarial y las actividades económicas presentes en el Polígono Industrial ISO, para evaluar su potencial de consolidación como polo productivo y creativo.
 - Identificar las necesidades y problemáticas del tejido empresarial sito en el polígono (dificultades operativas, administrativas, de servicios, logística, infraestructuras, etc...)



Objetivo

El objeto de estos informes es mejorar el conocimiento del ecosistema empresarial de la ciudad de Madrid, que represente una imagen fiel y actualizada del mismo con el fin de elaborar propuestas para su impulso y consolidación.

Indicadores y resultado

Los indicadores se pondrán de manifiesto a través de un informe, que CEIM entregará al Ayuntamiento de Madrid antes de la finalización del convenio.

Para obtener un valor que permita cuantificar la difusión alcanzará a un mínimo de 1.000 receptores (personas).

LINEA 2. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ENCUENTROS DIRIGIDOS A EMPRESAS DE LA CIUDAD DE MADRID

Los encuentros podrán tener formato jornada, sesión informativa o encuentro empresarial, pudiéndose celebrar de forma presencial o telemática, con una duración mínima de una hora y podrán versar sobre alguna de las siguientes temáticas:

- Normativa que afecte al sector empresarial (fiscal, mercantil, medioambiental, financiación, etc.).
- Impulso de la innovación, la transferencia de conocimiento y la digitalización de las empresas madrileñas.
- Actuaciones específicas relativas a sectores o tecnologías empresariales emergentes, como inteligencia artificial, Fintech, etc.
- Líneas de financiación de las distintas Administraciones Públicas.
- Fomento de las vocaciones empresariales y apoyo a la empresa familiar.

Uno de los encuentros podrá organizarse con motivo de la presentación del informe "Sostenibilidad. Buenas prácticas de las empresas madrileñas" con la finalidad de entregar una mención o reconocimiento a las buenas prácticas recogidas en él.

Objetivo

El objeto de estas actividades será mantener y consolidar la relación de CEIM y del Ayuntamiento de Madrid con las empresas madrileñas, atendiendo a las necesidades principales o prioritarias del ecosistema empresarial de la ciudad de Madrid.

7/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



Indicadores y resultado

Como indicadores, se llevarán a cabo 7 encuentros, con la participación de un total mínimo de 140 asistentes.

Como resultado, se elaborará un informe de cada reunión que recogerá el listado de participantes, descripción del encuentro y de los temas tratados y las principales conclusiones del evento.

Para el desarrollo de los compromisos expresados, CEIM aplicará la subvención que se concede mediante este convenio. La financiación del proyecto es íntegramente municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria referida en la cláusula segunda del convenio. El presupuesto total del proyecto queda establecido en el anexo II del convenio.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y a facilitar los datos que se le requieran con relación a las actuaciones de este convenio.

CEIM contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del convenio, personal que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid que no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan CEIM y dicho personal.

CUARTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento paritaria formada por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de CEIM, que será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el mismo.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

La presidencia de la comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la secretaría en un representante de la CEIM de Madrid.

8/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. – FINANCIACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del convenio concede una subvención a CEIM para financiar el proyecto de "Desarrollo del tejido empresarial en la ciudad de Madrid" cuyo presupuesto total asciende a cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal de 2026.

El importe concedido tiene la consideración jurídica de subvención nominativa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2.a) y 30.2, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, así como en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La realización de las acciones contempladas en el convenio exige la disponibilidad de un volumen de recursos significativo del que no dispone CEIM al tratarse de una institución sin ánimo de lucro. Por esta razón, se prevé el pago anticipado de la subvención, como única forma de financiación de las actuaciones a realizar.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser CEIM una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas que pueda obtener o solicitar para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

SEXTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se detallan en la cláusula tercera y cuya distribución concreta aparece especificada en el anexo II.
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



4. En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con las actividades subvencionadas que se indican en la cláusula tercera.
5. El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.
6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
7. El período subvencionable abarcará desde el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027.

SÉPTIMA. – SUBCONTRATACIÓN

1. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.
3. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total, de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

11/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

OCTAVA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y REINTEGRO POR RESULTADOS

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del convenio evaluará el desarrollo de las actividades realizadas a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el anexo I de este convenio.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de reintegro por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el anexo I.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de julio de 2027, CEIM deberá presentar la siguiente documentación:

12/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en el convenio

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

- b) Las facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- 2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros (600€). Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

- c) Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la CEIM imputados a la realización de las acciones contempladas en la cláusula tercera del convenio, con indicación de:

- Las personas.
- La actividad
- Horas de dedicación a la actividad.
- Porcentaje de imputación



- Salario bruto anual elegible: Parte del salario bruto anual del trabajador, descontando importes no elegibles como horas extras, viajes y dietas, atrasos correspondientes a nóminas que estén fuera del periodo subvencionable o indemnizaciones por despido.
 - Documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y la relación nominal de trabajadores (RNT) (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio).
- d) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la cláusula tercera, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- k) Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del convenio, en su caso.
- l) Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- m) Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en el convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de las finalidades del convenio deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la OBRGS.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

15/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



La vigencia de este convenio se iniciará en el momento de su firma extendiéndose hasta el 30 de abril de 2027, sin que procedan prórrogas al mismo.

DÉCIMOPRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Podrá modificarse el convenio suscrito, según lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto dentro de las correspondientes líneas de actuación, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En su caso, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad CEIM, es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos, comprometiéndose a:

1. Verificar que cuenta con legitimación para tratar los datos personales de acuerdo con el artículo 6 del RGPD.
2. Informar a los usuarios del tratamiento de sus datos personales que se producirá a los efectos de tramitar y justificar la subvención objeto del presente convenio.
3. Utilizar los datos personales de los usuarios que resulten necesarios para la tramitación, obtención y justificación de la subvención objeto del presente convenio.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en tiempo y forma.

17/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



En la fase de la justificación de la subvención, la Dirección General de Economía y la entidad CEIM, son responsables del tratamiento independientes, en base a sus respectivas competencias y obligaciones. Respecto del tratamiento que realiza la Dirección General de Economía en esta fase, los datos personales se incorporan a la actividad de tratamiento "CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL TEJIDO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MADRID" del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, y ante quien las personas interesadas podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

DECIMOCUARTA. – PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio. Con este fin, el Ayuntamiento del Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DECIMOQUINTA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

EL PRESIDENTE DE CEIM

Engracia Hidalgo Tena

Miguel Garrido de la Cierva

19/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG



ANEXO I. DETALLE DE ACTUACIONES E INDICADORES

LÍNEA	ACTIVIDAD	Actuación	Importe estimado actividad	Ponderación	Indicadores	Meta	Ponderación parcial	Fuente de verificación	Forma de acreditación
LINEA 1. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES SOBRE LA CARACTERIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MADRID	1	Informes, estudios	66.225,00 €	66%	Informes	3	64%	Documento	Documento
					Impacto (nº receptores)	1.000	2%	Certificación	Copia del documento de difusión. Certificado de receptores
LINEA 2. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ENCUENTROS DIRIGIDOS A EMPRESAS DE LA CIUDAD DE MADRID	2	Jornada, sesión informativa o encuentro empresarial	33.775,00 €	34%	Número de encuentros	7	23%	Informe de cada reunión	Informe de cada reunión
					Número total de asistentes	140	3%	Relación de asistentes	Relación certificada de la realización de encuentros con detalle de empresas asistentes
					Número total empresas asistentes	45	8%	Relación de empresas asistentes	Informe balance final
		TOTAL	100.000,00 €	100%					

20/21

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2JP36JBQ6



ANEXO II -PRESUPUESTO-

LINEA 1. Elaboración de estudios e informes sobre la caracterización del tejido empresarial de la ciudad de Madrid 66.225,00 €

LINEA 2. Organización, desarrollo y seguimiento de encuentros dirigidos a empresas de la ciudad de Madrid..... 33.775,00 €

TOTAL PRESUPUESTO 100.000 €

21/21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 08:07:49
Fecha Firma: 09/09/2026 09:46:43

CSV : CWT2NB2PJP36JBQG

